

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**1343 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.**

Con el fin de dar publicidad “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, suscrito el 7 de marzo de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, suscrito el 7 de marzo de 2022, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 8 de marzo de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Universidad de Murcia, para la elaboración de la Toponimia para el Nomenclátor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”**

**Reunidos:**

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto n.º 38/2019, de 31 de julio, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expresamente autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen:**

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene suscrito un convenio de adhesión al Sistema Cartográfico Nacional con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Instituto Geográfico Nacional, para la colaboración en el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional, del año 2010.

III.- Que el citado convenio establece distintas actuaciones a llevar a cabo para la consecución del objeto del mismo, entre las que se encuentra la colaboración en el Equipamiento Geográfico de Referencia, que incluye el Nomenclátor Geográfico Nacional.

IV.- Que es en dicha actuación donde se considera adecuada la participación de investigadores de la Universidad de Murcia, a cuyo fin se establece el presente convenio, con sujeción a las siguientes

**Cláusulas:**

**Primera.- Objeto**

El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos de colaboración de la Universidad de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en la elaboración del Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho Proyecto tiene un marcado interés científico para ambas partes por lo que la UMU y la CARM aceptan realizar esta colaboración de acuerdo con el presente Convenio.

### **Segunda.- Condiciones generales del convenio**

1. Los investigadores participantes en la actividad objeto del presente convenio y mientras el mismo se encuentre vigente, tendrán acceso y podrán retirar en régimen de gratuidad, la cartografía y la información territorial, relacionadas con el objeto del presente convenio.

2. El cumplimiento del objeto del presente convenio comprenderá la realización conjunta de las siguientes actuaciones:

a) Revisión y mejora de la Base de Datos de Toponimia que posee la Dirección General de Territorio y Arquitectura, extraída de la Base Cartográfica Regional y unificada con el Instituto Geográfico Nacional.

b) Elaboración de un Modelo de Datos para la creación del Nomenclátor Geográfico Oficial de la Región de Murcia.

c) En función de las necesidades, se desarrollarán los procedimientos y trabajos oportunos.

d) Creación de una comisión de toponimia paritaria integrada por dos miembros de la CARM, y dos miembros de la UMU, a la cual podrá asistir un representante de cada una de las Administraciones Locales afectadas.

### **Tercera.- Aportaciones.**

La aportación de la CARM se concreta en:

- Recursos Humanos:

- D. Miguel Ángel Marco Navarro, Jefe de Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

- D. Alfonso Ángel Mateo Pérez, Técnico de Apoyo del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

- D.<sup>a</sup> Purificación Ortiz Zaragoza, Delineante del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

- D. Jesús Ruiz López, Delineante del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

La Consejería dispone de una elaborada cartografía, a distintas escalas, y una base de datos, extraída de la misma, que aporta al proyecto.

- Conocimientos Previos:

El personal del Servicio de Cartografía dispone de conocimientos de toponimia, enmarcados en proyectos cartográficos que han aportado en otros trabajos similares.

La aportación de la UMU se concreta en:

- Recursos Humanos:

Investigadores pertenecientes al Departamento de Geografía:

- D.<sup>a</sup> Encarnación Gil Meseguer (Profesora Titular de Universidad de Análisis Geográfico Regional).

- D. José M.<sup>a</sup> Gómez Espín. (Catedrático de Universidad de Análisis Geográfico Regional).

- D. Miguel Borja Bernabé Crespo (Investigador Becario FPU. Departamento de Geografía).

Investigadores pertenecientes al departamento de Lengua Española y Lingüística General:

- D. Miguel Ángel Puche Lorenzo (Profesor Titular de Lengua Española y Lingüística General).

- D.ª Marta Sánchez Orense (Contratada Doctora de Lengua Española).

- D. Francisco Javier Sánchez Martín (Profesor Titular de Lengua Española).

- Medios materiales:

La Universidad de Murcia dispone de un laboratorio de Cultura Material y Desarrollo Local con los equipos informáticos para poder atender las necesidades de este convenio.

- Conocimientos Previos:

Por parte de los investigadores geógrafos, han realizado diversos trabajos sobre toponimia para la Gran Enciclopedia de la Región de Murcia, para el Atlas de La Opinión, para el Atlas Global de La Verdad y para el Diccionario VOX, entre otros. En el caso de los profesores de Lengua Española y Lingüística General, son expertos en diversos temas de toponimia.

#### **Cuarta.- Informes.**

Finalizado el Proyecto objeto del presente convenio, la Universidad de Murcia emitirá un informe estableciendo los resultados del mismo. El informe en cuestión tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra institución, empresa o persona sin autorización previa.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Esta Comisión valorará también las actividades derivadas del presente Convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.

La Comisión estará facultada para modificar o ampliar la fecha de terminación del proyecto objeto del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

#### **Sexta.- Confidencialidad.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que se obtengan en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, patente, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al co-Director del Proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la

información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

#### **Séptima.- Titularidad de los resultados.**

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a ambas Partes en igual medida. En caso de que los resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial o intelectual se formalizará el pertinente acuerdo de cotitularidad para la solicitud de los correspondientes títulos de protección.

#### **Octava.- Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un nuevo periodo cuya duración se concretará en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.

#### **Novena.- Extinción**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del año académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Décima.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio el día 7 de marzo de 2022.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.